



AYUNTAMIENTO DE MACAEL
Avda. de Ronda n° 33 CP 04867 CIF: P0406200F Tlf. 950-128113

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO**

Expediente n.º 424/2018

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2
2 <u>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	4
3 <u>ANEXO A: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	28
<u>ANEXO B: MODELO OFERTA ECONOMICA</u>	30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL PARA PISCINA CUBIERTA MACAEL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE MACAEL	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia	
SERVICIO GESTOR:	SECRETARIA	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:16/10/2018 con n.º 428		
Perfil de contratante: www.macael.es		
Dirección del órgano de contratación: Avda. de Ronda nº 33 04867 Macael		
Correo electrónico del órgano de contratación		
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN		
Número de Expediente	424/2018	Tipo Contrato: de SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	Tramitación: ORDINARIA
		Tramitación anticipada: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input checked="" type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica		
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Directiva aplicable:		
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		
<p>Suministro de gas propano licuado de petróleo a granel con alquiler de depósito para climatización de la piscina cubierta situada dentro del complejo deportivo Cruz de mayo de Macael.</p> <p>Dirección Avenida Cruz de mayo s/n 04867 Macael (Almería)</p> <p>CPV 09122110-4 Gas propano licuado</p>		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido:
34.000 euros	7.140 euros	41.140euros
Sistema de determinación del precio: El valor real total de un contrato similar adjudicado durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos.		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	34.000 euros	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0	
Prórroga (IVA excluido):	0	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	34.000 euros	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL PARA PISCINA CUBIERTA MACAEL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros
0%		100%		0%
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2018	-----	4.330,52€	-----	4.330,52€
2019	-----	25.983,12€	-----	25.983,12€
2020	-----	10.826,30€	-----	10.826,30€
TOTAL				34.000 mas IVA
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
19 meses		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		No se da
		Duración máxima: 19 meses		
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 11 xxx <input checked="" type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
x <input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 20 <input type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO El precio al alza o la baja del gas repercutirá en la cantidad de kg a suministrar				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO				
DEFINITIVA : NO				
COMPLEMENTARIA: NO				
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
<input type="checkbox"/> SI, XX <input type="checkbox"/> NO				
O. SUBROGACIÓN				
<input type="checkbox"/> SI XX <input checked="" type="checkbox"/> NO				
P. SUBCONTRATACIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, <input type="checkbox"/> NO				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
R. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante		AYUNTAMIENTO DE MACAEL		
DIR3 Código de Entidad			L01040622	
DIR3 Órgano de tramitación			L01040622	
DIR3 Oficina contable			L01040622	
DIR3 Órgano proponente			L01040622	

Expediente nº: 424/2018

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Suministros por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: *Adquisición Gas propano a granel para abastecimiento piscina Cubierta*

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: Suministro de gas propano a granel con instalación de depósito por el contratista para climatización de la piscina cubierta situada dentro del complejo deportivo Cruz de mayo de Macael.

Dirección Avenida Cruz de Mayo s/n 04867 Macael (Almería)

Necesidad a satisfacer: Prestar el servicio de actividades deportivas acuáticas en piscina cubierta siendo necesario la climatización del agua de la misma, ubicada dentro del centro deportivo Cruz de mayo de Macael, en los meses de más frío.

Las condiciones técnicas que debe cumplir el suministro será el de cumplir la normativa nacional que traslade normativa europea, referente a la características de los mismos. El PROPANO COMERCIAL es el Producto obtenido en el proceso de refinado del petróleo y cuya especificación se detalla en el RD 61/2006 del 31 de diciembre. GLP; Gas Licuado del Petróleo. A los efectos de esta licitación, el Propano Comercial será referido como GLP.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Dado el objeto de este contrato de suministro de gas propano a granel no existen motivos de la división en lotes del contrato.
El CPV del contrato es 09122110-4 Gas propano licuado

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación que se valorarán automáticamente en base a la mejor relación calidad-precio *de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.*

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.macael.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

1. El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es: 34.000 euros más IVA 7.140 euros.

Los costes directos que se identifican están plenamente relacionados con el suministro objeto de contratación para su ejecución se encuentran:

Costes relacionados de los elementos a suministrar:

- Gas propano/- Impuesto sobre hidrocarburos: 25.551,7€/ año
- Renta depósito de gas: 484.17€

2. El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 34.000 euros (IVA excluido).

En este contrato de suministro que tiene un carácter de periodicidad, se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado del contrato las siguientes cantidades: El valor real total de un contrato similar adjudicado durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias mensualmente, en su caso, pudiendo variar la cuantía en función de la cantidad de producto suministrado de gas propano a granel:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL PARA PISCINA CUBIERTA MACAEL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	340 22103	4.330,52 EUROS
2019	340 22103 (ANTICIPADO)	25.983,12 EUROS
2020	340 22103 (ANTICIPADO)	10.826,30 EUROS

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene, y que se compromete el gasto en las anualidades previstas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Variación de precios.

La variación del precio del combustible al alza o la baja durante la ejecución del contrato, repercutirá en las cantidades, kg de gas a suministrar a la piscina cubierta.

El Contratista tendrá a disposición del Ayuntamiento de Macael información sobre el precio vigente en cada momento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato/Plazo de Entrega y Emplazamiento

Duración: El **plazo de ejecución será de 19 meses.**

Emplazamiento: el lugar de entrega del suministro será "a domicilio" en piscina cubierta sita en complejo deportivo cruz de mayo de Macael.

Plazo de entrega:

-Ordinario: plazo de entrega dentro dentro del mes siguiente a la solicitud del mismo.

-Extraordinario: Al ser un contrato por el que se suministra el producto periódicamente, si surge una necesidad extraordinaria de rellenar el depósito el plazo de entrega no podrá ser superior a 48 horas desde su solicitud por la entidad contratante. Si el plazo previsto coincide con sábado, domingo o festivo se realizará la entrega inmediata al día siguiente hábil, su incumplimiento conllevará una penalidad que será sancionada, en los términos establecidos en este pliego.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre que no se vea limitada la concurrencia, en base a la Recomendación de la Junta Consultiva de contratación pública de 24 de septiembre de 2018, no será exigible la inscripción en el ROLECE.

Por tanto Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La acreditación de la aptitud para contratar se efectuar mediante declaración responsable de acuerdo al Modelo previsto en la convocatoria y que figura como anexo a los presentes Pliegos.

Adjudicado el contrato, podrá solicitarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los extremos previstos en la declaración responsable. La no aportación de la misma en el plazo de 3 días hábiles, supondrá la exclusión del adjudicatario y la adjudicación a la siguiente oferta de acuerdo al orden fijado.

2. La solvencia del empresario:

Siendo un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, tramitado por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 b): Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica profesional.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni

suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual: Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2004/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, su Disposición Adicional decimoquinta en su apartado 3 establece la obligatoriedad de presentación de ofertas y solicitudes de participación utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha disposición adicional. Pero también en la citada disposición se regulan los casos en los que los órganos de contratación no estarán obligados a exigir medios electrónicos; por tanto se justifica la presentación manual de ofertas porque el Ayuntamiento de Macael a través de la aplicación de gestión de expedientes Gestiona, está en proceso de interoperabilidad con la Plataforma de Contratación de Estado, si bien a la fecha de tramitación del expediente de contratación del suministro de gas a la piscina cubierta municipal, la interoperabilidad no está disponible por lo que no es posible tramitar las ofertas de los licitadores mediante medios electrónicos, pues no se puede garantizar la seguridad jurídica del procedimiento.

Las notificaciones que deriven de los actos administrativos dictados con ocasión del procedimiento de licitación sí se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la sede.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro general del Ayuntamiento con domicilio en Avda. de Ronda nº 33 de 04867 Macael, en horario de 9.00 a 14.00 horas, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante la facilitará, hasta 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones.

En este procedimiento entre los criterios de adjudicación, no se prevé que en el pliego haya ninguno mediante juicio de valor, solo *Criterios Evaluables de forma Automática*.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un *sobre cerrado*, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del *sobre* la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de gas propano a granel para piscina cubierta de Macael».

Dentro de este sobre se introducirán dos sobres, la denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Según el artículo 159.4.c de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; no se exige estar inscrito en el ROLECE (Registro Oficial de licitadores y Empresas Cualificadas); a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo A del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, en letra (_____ euros) y _____ euros, en letra (_____ euros) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluido el depósito de gas:

- Gratuito a aportar por el licitador.
- Con una renta de _____ en letra (_____ euros) mensual.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, descritos en la cláusula 10.

Memoria explicativa:

1. Ubicación/Instalación : Incluir un plano de instalación del depósito de gas propano por parte del contratista, que sirva para calentar el agua de la piscina cubierta de referencia, y que contenga :
 - Preferencia y conveniencia del lugar de instalación, forma de instalación.
 - Dimensiones/capacidad del depósito. Mínimo 13.000 litros
2. Oferta económica sobre el precio de venta al público.
3. *Reducción de plazo de entrega del suministro en caso extraordinario*
4. *Los compromisos del licitador relativos a mantenimiento y/o reparación del depósito de gas.*

CRITERIO	OFERTA
1. Instalación	
2. Oferta económica sobre el precio de	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANDEL PARA PISCINA CUBIERTA MACAEL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

venta al público	
3. Reducción de plazo de entrega del Suministro en caso extraordinario	
4. Mantenimiento y/o reparación del depósito de gas	

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, **cuantificables automáticamente.**(Máximo 100 puntos)

Se puntuarán en orden decreciente:

1. El Precio de gas propano a granel hasta un máximo de **75 puntos**. Será el precio de venta al público por kg, impuestos incluidos, de la empresa ofertante, obteniéndose la puntuación mediante de la siguiente formula:

Al licitador que presente la oferta con menor valor económico, acreditado mediante documento fehaciente, factura proforma, presupuesto o similar donde se detalle el precio de mercado del gas propano que compone la oferta, se le otorgará 75 puntos; al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida de forma proporcional al valor del mejor precio ofertado al aplicar la siguiente la fórmula:

Oferta de precio de gas de cada licitador x 75

Oferta con mejor precio

2. Instalación caldera:

A) Aportación gratuita empresa contratista, **10** puntos.

B) Renta o alquiler con un máximo de 500€/año. Hasta un máximo de **5** puntos.

Por cada 100 euros de descuento 1 punto. Siendo 500 euros 0 puntos.

*Se entiende por Instalación: Conjunto de todos los equipos y accesorios necesarios para suministrar gas a un aparato de utilización de gas. Se compone de la Instalación de almacenamiento en depósitos fijos y de la Instalación receptora de combustibles gaseosos.

* Condiciones de la INSTALACIÓN:El depósito y los equipos deberán cumplir con las disposiciones aplicables en vigor, estar homologados y, en particular, respetar el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 28 da Julio de 2006.

3. Oferta económica sobre el precio de venta al público: Se indicará el descuento expresado en euros por kg de gas, sobre el precio de venta al público. Se puntuará con un máximo de **10** puntos, utilizándose la misma forma de menor precio ofertado por kg de gas:

Oferta sobre el precio de venta al público de gas de cada licitador x **10**

Oferta mejor precio sobre el precio de venta al público

4. *Reducción de plazo de entrega del suministro en caso extraordinario: máximo **2 puntos**, siendo 48 horas hábiles 0 puntos (contadas desde el momento de la comunicación del pedido via correo electrónico facilitado por el contratista a efectos de notificaciones), por cada reducción tramo de 10 horas 1 punto.*

5. *Los compromisos del licitador relativos a mantenimiento y/o reparación del depósito. Un máximo de **3 puntos**.*

Menor tiempo en reparación de daños en caldera: 3 puntos, puntuando con un punto al licitador que menor tiempo tarde en la reparación y al resto de licitadores inversamente proporcional a la mejor oferta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA . Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán el siguiente criterio para resolver dicha igualdad:

1º Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º Criterio de desempate

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

No será necesaria mesa de contratación, por tratarse de contrato de suministro de bien consumible y su valor estimado no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios de la entidad, así como que la valoración de las ofertas se puntúan automáticamente. (Disposición adicional segunda LCSP).

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.

Dado que, a los efectos de no limitar la concurrencia, se exime a los licitadores de la presentación de ofertas por medios electrónicos, al objeto de garantizar que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación se celebrará acto público de apertura de las mismas el quinto día hábil finalizado el plazo de presentación de las ofertas a las ocne horas en el salón de Plenos ubicado en las dependencias municipales, C/ Europa s/n Macael (Almería)

El Secretario-Interventor en sesión pública y en presencia del Alcalde procederá a la apertura de las ofertas. Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que presente la mejor oferta siempre que haya cumplimentado correctamente la correspondiente declaración responsable.

De la sesión de apertura de proposiciones se levantará acta que se incorporará al expediente y propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, el órgano de contratación requerirá, al licitador que haya presentado la mejor oferta a la dirección facilitada para notificar para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL PARA PISCINA CUBIERTA MACAEL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo en que nos encontramos ante un contrato de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL PARA PISCINA CUBIERTA MACAEL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental: <i>el impulso de la entrega de productos a granel</i>
Descripción	Rellenado de depósito de gas propano a granel. El transporte y el suministro del depósito serán realizados por cuenta y cargo del licitador al domicilio de ejecución del este contrato mediante trasvase de gas de los camiones cisterna al depósito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

El pago de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada. El suministro se prestará durante entregas sucesivas por lo que se autoriza la realización de pagos parciales.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Macael.
- d) Que el código DIR3 es L01040622 .
- e) Que la oficina contable es L01040622 .
- f) Que el órgano gestor es L01040622.
- g) Que la unidad tramitadora es L01040622 .

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de

Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3. Obligaciones del contratista

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, especialmente el cumplimiento del plazo de entrega de relleno tanto ordinario como extraordinario del gas propano a granel en el domicilio establecido.

El transporte y el suministro del depósito, serán realizados por cuenta y cargo del Contratista. dentro del mes siguiente a la solicitud del mismo, con carácter ordinario y a las 48 horas máximo con carácter extraordinario.

El Contratista está obligado a suministrar, de acuerdo con los términos y condiciones de esta licitación, la cantidad de gas propano que necesite la piscina municipal, y se obliga a que todo el GLP suministrado cumpla, en todo momento, con las especificaciones establecidas al efecto, por el Ministerio da Industria

2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

3. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

4. El contratista será el único propietario del depósito y demás equipo(s) de regulación de primera etapa, y cede al Ayuntamiento el uso de dichos elementos durante el periodo de vigencia de esta licitación.

Si se resuelve el contrato por alguna de las causas previstas en este pliego, el Contratista recuperará la posesión de todas sus propiedades.

5. El Ayuntamiento otorga al Contratista un derecho de servidumbre de paso al terreno o espacio sobre el que se ubicará el depósito y elementos adyacentes, desde el tanque hasta la entrada del local de consumo.

6. Las revisiones, mantenimiento y reparación del depósito cedido y de sus accesorios serán por cuenta del Contratista. Salvo que dichas revisiones y reparaciones fueran consecuencia del mal uso o la negligencia del Contratante, en cuyo caso serán por cuenta de este.

21.4 Obligaciones del contratante

1. Obtener en calidad de titular de la Instalación todas las autorizaciones administrativas necesarias, conforme a la legislación vigente.
2. Efectuar el pago de todos los derechos, tasas e impuestos afectos a la Instalación.
3. Permitir que una empresa instaladora autorizada por el Contratista realice las pertinentes actividades de mantenimiento en los equipos de su propiedad, en su caso.
4. Conservar el Libro de Mantenimiento y el certificado de última inspección oficial.
5. Salvaguardar los derechos del Contratista sobre cualquier material de su propiedad, usando adecuadamente el depósito, sin introducir otra sustancia distinta del suministro de gas propano objeto de este contrato. (GLP)
6. Obtener del instalador los documentos justificativos de la ejecución de sus servicios certificando la estanqueidad y resistencia de la instalación.
7. Realizar a su cargo cuantas revisiones, reparaciones y trabajos de mantenimiento y conservación fueran necesarios en la INSTALACIÓN. En estos trabajos se incluyen, entre otros, los necesarios para mantener el área de almacenamiento en perfecto estado y libre de materias inflamables así como la revisión de los elementos

extintores y la obra civil necesaria , respetando las normas de seguridad reglamentarias.

8. Abonar los suministros puntualmente en la forma acordada en la licitación.
9. A tomar cuantas medidas fueran necesarias para que los suministros puedan ser realizados, incluso en su ausencia.
10. A mantener los accesos a la instalación en perfectas condiciones de circulación, de forma que el suministro pueda realizarse en perfectas condiciones de seguridad.
11. A vigilar el indicador de nivel del depósito y avisar inmediatamente al Contratista cuando el indicador llegue al 15% de su nivel.
12. El albarán de entrega o el comprobante del contador darán fe de la realización del suministro y de la cantidad suministrada. En caso de reclamación sobre la cantidad suministrada, deberá realizarse por escrito sobre el propio albarán o comprobante del contador, si el responsable se encontrara presente en la descarga. Si no fuera así, deberá realizar la reclamación por escrito en un plazo de 12 días desde que se realizó la descarga.
13. SEGUROS.. El Ayuntamiento será responsable de asegurar la INSTALACIÓN así como de los daños producidos a su propia persona o bienes, al Contratista o a terceros, por la instalación del gas o por el gas propiamente dicho.

21.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de

29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar

indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El contratista tiene la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en

el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo parcial ordinario o de los plazos parciales extraordinarios fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir con la prestación del servicio.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMSEXTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESISEPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Area de Deportes.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben

tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de

derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO A: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL PARA PISCINA CUBIERTA MACAEL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO B: MODELO DE OFERTA ECONOMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL PARA PISCINA CUBIERTA MACAEL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, en letra (_____ euros) y _____ euros, en letra (_____ euros) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluido el depósito de gas:

- Gratuito a aportar por el licitador.
- Con una renta de _____ en letra (_____ euros) mensual.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».